



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (201)

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MARYUETH SANCHEZ GARCÉS

DEMANDADO: ALBER FABIÁN GUERRA OVIEDO

RADICACION: 20 001 31 10 003 2016 00043 00

Se recibe memorial suscrito por la demandante solicitando ordenar al pagador del demandado consignar el 25% de las cesantías y las definitivas, además, que se le explique el porqué de la disminución del monto de los descuentos, anexando apartes de la sentencia 107 verbal sumario de 7 de abril de 2016, igualmente manifiesta tener conocimiento que puede estar pensionado.

Asimismo, se recibe memorial suscrito por la Coordinadora Grupo de Nómina y Embargos de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL solicitando se le informe si sobre la asignación de retiro del demandado Soldado Profesional (RA) ALBER FABIÁN GUERRA OVIEDO se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos a favor de la señora MARYUETH ALEJANDRINA SÁNCHEZ GARCÉS, informando que se le reconoció su derecho de asignación de retiro e ingresó a nomina a partir de julio de 2021.

De lo anterior, entiende el Despacho que la memorialista denuncia el presunto incumplimiento en la consignación de los descuentos que por concepto de Cesantías deben descontarse al demandado. Como quiera que la demandante en su escrito alega que no han consignado las cesantías ordenadas descontar al demandado, este despacho encuentra procedente requerir al pagador (sección nómina) del Ejército Nacional, advirtiéndole lo estipulado en el artículo 130-1 *in fine* C. de I. y A, y artículo 44-3 C. G. del P. para que informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho y comunicado con oficio 1107 de 7 de junio de 2016 respecto del 25% de las Cesantías devengadas por el señor ALBER FABIÁN GUERRA OVIEDO con cedula de ciudadanía 98.655.773 luego de las deducciones de ley, dineros que debe consignar en la cuenta de depósitos

judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de la señora MARYUETH ALEJANDRINA SANCHEZ GARCÉS con cedula de ciudadanía 39.019.678. Líbrese el oficio correspondiente.

Finalmente, explique los motivos por los cuales en los últimos descuentos realizados al señor GUERRA OVIEDO no se cumplió con lo ordenado en sentencia de 7 de junio de 2016, viéndose disminuida la cuota alimentaria, a la vez relacione y envíe las seis últimas consignaciones efectuadas. Lo anterior para conocer los montos dejados de cancelar a la demandante.

Por otra parte, por ser procedente se ORDENA comunicar a Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL que al adquirir el señor ALBER FABIÁN GUERRA OVIEDO la calidad de pensionado, la obligación alimentaria no cesa, por tanto deben continuarse con los descuentos en el equivalente al 25% de la mesada pensional menos las deducciones de ley e igual porcentaje de las mesadas adicionales que perciba a mitad y fin de año, cantidades que deberán consignarse inmediatamente se produzca el descuento a favor de las menores JUAN DAVID y ALBERT JAVIER GUERRA SÁNCHEZ según lo prescrito en conciliación de 7 de junio de 2016 proferida por este Juzgado y que hará el pagador o quien corresponda en la cuenta de ahorros 4-2403-0-16172-0 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora MARYUETH ALEJANDRINA SANCHEZ GARCÉS; Líbrese el oficio advirtiéndole lo normado en el artículo 44- 3 C. G. del P., y el artículo 130-1 *in fine* C. de la I. y la A.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ